



00059 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 ABR 2019

VISTO, el expediente N° 505/19 correspondiente a la 2° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 2385/18 de fecha 11 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de marzo de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco con la Cooperativa de Trabajo Cartón y Justicia Limitada;

Que, el acuerdo citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos vinculados a la capacitación en temas vinculados a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y la promoción del reciclaje inclusivo;

Que, el acuerdo fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 2ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al acuerdo citado;

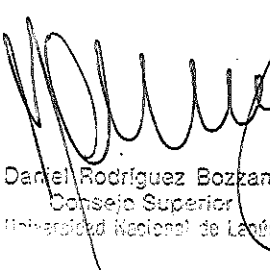
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto el 22 de marzo de 2019, entre la Cooperativa de Trabajo Cartón y Justicia Limitada; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerector
Universidad Nacional de Lanús



00059 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
LA COOPERATIVA DE TRABAJO CARTÓN Y JUSTICIA LIMITADA**

Entre la **Universidad Nacional de Lanús**, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa", por una parte; y la **Cooperativa de Trabajo Cartón y Justicia Limitada**, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 5000 Lanús Oeste, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por el Sr. Jorge Guillermo Rocaro, DNI 28.320.217, en su carácter de Presidente en adelante denominada "COOPERATIVA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos vinculados a la capacitación en temas vinculados a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y la promoción del reciclaje inclusivo.

SEGUNDA: En el marco de este Acuerdo Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.


TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

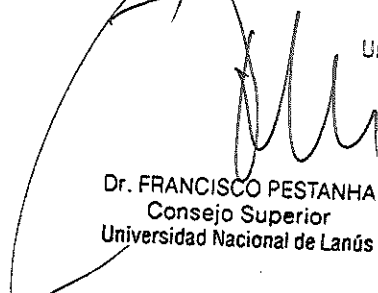
CUARTA: Los signatarios del presente Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en los campos señalados antes.

QUINTA: Los participantes de este Acuerdo Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús




Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús


Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00059 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

SEXTA: El presente Acuerdo Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: Este Acuerdo Marco se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la "UNLa".

Las "PARTES" firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los ____ días del mes de _____ de 201__.

Ana María Jaramillo
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

92



22/03/2019

[Firma]

[Firma]
Dr. NERIO NERIOTTI
Vicerector
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús